

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0041-RE

Guayaquil, 14 de febrero de 2018

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

EL DIRECTOR GENERAL

Considerando:

Que, los numerales 1 y 8 del Art. 3 de la Constitución de la República establecen como deberes primordiales del Estado: "*1. Garantizar a sus habitantes sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales. [...] 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. [...]*".

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República, establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]*".

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República, establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]*".

Que, el Artículo 277 de la Carta Magna señala: "*[...] Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza. 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo. 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento. 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos. 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley. [...]*".

Que, el Artículo 323 de la Constitución de la República establece que: "*[...] Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley[...]*".

Que, el Artículo 336 de la Constitución de la República dispone que: "*El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley.*"

Que, el Artículo 83 de la Constitución de la República dispone que: "Son deberes y

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General – Av. Malecón 100 y Av. Nueve de Octubre Edificio "LA PREVISORA"

Av. 25 de Julio Km. 4.5 PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0041-RE

Guayaquil, 14 de febrero de 2018

responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley.”

Que, el tercer inciso del artículo 339 de la Constitución de la República dispone que “[...] *La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión.* [...]”

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República establece que “[...] *El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.*[...]”.

Que, el Artículo 424 de la Carta Magna establece que “[...] *La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica* [...]”.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Art. 58.- Declaratoria de utilidad pública .- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad ; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano ; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.(...)”*

Que, el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes y existencias del Sector Público, dispone lo siguiente: “*Art. 16 .- Utilización de los Bienes y Existencias.- Los bienes y existencias de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, se utilizarán únicamente para los fines propios de la entidad u organismo. Es prohibido el uso de dichos bienes y existencias para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público o al objetivo misional de la entidad u organismo...*”; *Art. 18 .- Proceso de adquisición.- La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general; y demás disposiciones legales de la materia, sin perjuicio de lo anterior se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada y publicada en el portal institucional del SERCOP. Para efectuar las adquisiciones, las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, podrán emitir su correspondiente normativa interna y/o disposiciones administrativas, de conformidad a sus requerimientos, considerando las disposiciones legales que fueren aplicables y los parámetros ambientales para la reducción del impacto ambiental”.*

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General – Av. Malecón 100 y Av. Nueve de Octubre Edificio “LA PREVISORA”

Av. 25 de Julio Km. 4.5 PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0041-RE

Guayaquil, 14 de febrero de 2018

Que la Ley Orgánica De Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión De Suelo, en su artículo 66 dispone: “Art. 66.- *Anuncio del proyecto.- El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. (...)*”

Que, de conformidad con el Artículo 212 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones dispone: “Art. 212.- *Del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.- El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y con competencia en todo el territorio nacional. Es un organismo al que se le atribuye en virtud de este Código, las competencias técnico-administrativas, necesarias para llevar adelante la planificación y ejecución de la política aduanera del país y para ejercer, en forma reglada, las facultades tributarias de determinación, de resolución, de sanción y reglamentaria en materia aduanera, de conformidad con este Código y sus reglamentos.*”

Que, el Artículo 205 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, dispone: “Art. 205.- *Naturaleza Jurídica.- El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables. La Aduana tiene por objeto: facilitar el comercio exterior y ejercer el control de la entrada y salida de mercancías, unidades de carga y medios de transporte por las fronteras y zonas aduaneras de la República, así como quienes efectúen actividades directa o indirectamente relacionadas con el tráfico internacional de mercancías; determinar y recaudar las obligaciones aduaneras causadas por efecto de la importación y exportación de mercancías, conforme los sistemas previstos en el código tributario; resolver los reclamos, recursos, peticiones y consultas de los interesados; prevenir, perseguir y sancionar las infracciones aduaneras; y, en general, las atribuciones que le son propias a las Administraciones Aduaneras en la normativa adoptada por el Ecuador en los convenios internacionales.*”

Que, el Artículo 213 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, dispone: “Art. 213.- *De la administración del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.- La administración del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador corresponderá a la Directora o el Director General, quien será su máxima autoridad y representante legal, judicial y extrajudicial, en razón de lo cual ejercerá los controles administrativos, operativos y de vigilancia señalados en este Código, a través de las autoridades referidas en el artículo anterior en el territorio aduanero.*”

Que, con fecha 12 de febrero de 2016, se celebró el Contrato de Préstamo N° 3324/OC-EC entre la República del Ecuador, a través del Ministerio de Finanzas, denominado el “Prestatario”, y el

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General – Av. Malecón 100 y Av. Nueve de Octubre Edificio “LA PREVISORA”

Av. 25 de Julio Km. 4.5 PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0041-RE

Guayaquil, 14 de febrero de 2018

Banco de Interamericano de Desarrollo, denominado el “Banco”, con el fin de cooperar en la ejecución del proyecto “Mejora de los Pasos de Frontera en Ecuador”, denominado el “Proyecto”, el mismo que será utilizado y ejecutado por un intermediario, que es el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado el “Organismo Ejecutor”, quien tiene la capacidad legal y financiera para actuar como tal.

Que, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador tiene la necesidad, para la ejecución del Proyecto “Mejora de los Pasos de Frontera en Ecuador”, adquirir terrenos para la construcción de cinco Unidades de Control Aduanero (UCA) para el uso de la Dirección Nacional de Vigilancia Aduanera, los mismos que han sido estratégicamente ubicados y cuentan con el aval de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, y así poder contribuir a fortalecer la competitividad comercial del Ecuador con la implementación de controles operativos, fiscales y parafiscales efectivos apoyados en procesos, infraestructuras y equipamiento óptimo de los Pasos de Frontera, con el objetivo de mejorar la capacidad de control y vigilancia aduanera mediante la dotación de infraestructura edilicia y tecnológica y el equipamiento adecuado; el servicio y la eficiencia operativa del transporte de pasajeros y cargas en aras de una mejor calidad percibida por los usuarios y de la facilitación del comercio en los Pasos de Fronteras.

Que, mediante Informe de Factibilidad Técnica No. INFRA-JGP-001-2017, el Ing. José Gencòn Parrales – Técnico de Infraestructura del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, informa lo siguiente:

“...Antecedentes

Mediante correo electrónico institucional, de fecha 20 de 2017, el Ab. Gabriel Díaz Lozada – Director Nacional de la UVA, indica al Ing. Fabián Ronquillo –Subdirector General de Operaciones, que, “Acorde el correo que antecede el presente y en función a lo planificado gentilmente solicito AUTORIZACIÓN, para que las direcciones pertinentes del SENAE, realicen coordinadamente en territorio el trabajo planificado dentro del marco del proyecto BID.”

Desarrollo

1. Se trata de un terreno identificado como 4 a 2 de 2.594,60 m2, ubicado dentro de un lote identificado con el número 4, con código catastral 040102510101809000, ubicado en el Cantón Tulcán, sector El Placer (Guagua Negro), con los siguientes linderos, Norte: Carretera Panamericana, Sur: Lotes 10 y 11, camino público, camino público y lote 5, Este: Propiedad de Sr. Polivio Vizcaíno y Segundo Huertas y Oeste: Camino Público.

(...)

2. Las coordenadas del terreno 4 a 2 son:

DATOS UTM WGS 84 ZONA 18 NORTE

PUNTO	NORTE	ESTE
26	81398.845	196861.879
27	81369.406	196867.052
28	81359.206	196807.496
29	81415.696	196797.820

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General – Av. Malecón 100 y Av. Nueve de Octubre Edificio “LA PREVISORA”

Av. 25 de Julio Km. 4.5 PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0041-RE

Guayaquil, 14 de febrero de 2018

CUADRO DE LINDEROS Y DIMENSIONES

HEMISF.	LONGITUD	LINDERO
NORTE	65.97 m	Lote 4 a 1
SUR	60.42 m	Lote 4 a 1
ESTE	30.22 m	Camino S/N
OESTE	57.31 m	Lote 4 a 1

3. El lote 4 a 2 a su vez forma parte de un gran macro lote subdividido en 11 lotes, pertenecientes 9 lotes a los hermanos Villareal Sánchez, el mismo tiene un área de 2.594,60m² o 0,2595 Ha.

4. Terreno de buenas características físicas, plano sin muchos desniveles, vegetación tipo pastizal, sin construcciones existentes, factibilidad de servicios básicos de luz y telefonía móvil, cercanía de 2 antenas repetidoras (CNT y MOVIL), provisión de agua potable de forma indirecta a través de otro propietario, no existe servicio público de alcantarillado lo cual deberá considerar el estudio, acceso a través de una vía secundaria.

5. Posee un cerramiento perimetral rústico de estacas de madera y alambre de púas.

(...)

Recomendación

El Lote No. 4 a 2 es técnicamente viable para la construcción de la Unidad de Control Aduanero, posee buenas características técnicas, factibilidad de dotación de servicios básicos a excepción de alcantarillado público, lo cual es subsanable, es viable para las necesidades institucionales por lo que se lo recomienda.(...)”.

Que, mediante Informe Técnico de Viabilidad Estratégica de Ubicación y Uso de terreno, suscrito por el señor Xavier Apunte y el Abg. Gabriel Díaz, el mismo que consta como anexo al memorando Nro. SENAE-DNV-2017-1700-M, de fecha 4 de octubre de 2017, se informa lo siguiente:

“(...) Que sus Objetivos específicos son:

- Fortalecer la gestión operativa de la UVA.
- Ubicar un terreno adecuado para la construcción de la Unidad de Control Aduanero (UCA), en un lugar estratégico, que permita cubrir la mayoría de los pasos ilegales y la vía principal (E35) donde convergen la mayoría de vías de segundo y tercer orden.
- Construir una UCA que brinde seguridad personal, así mismo sea suficiente en espacios y servicios para albergar dignamente al número de personas que se requiera.
- Disponer de una UCA, de tal forma que permita al personal de la UVA movilizarse en el menor tiempo posible en respuesta a cualquier incidente o actividad clandestina de ingreso ilegal de mercancías o contrabando en cualquiera de los pasos no habilitados.
- Disponer de medios tecnológicos que permitan realizar vigilancia aérea con vehículos aéreos no tripulados (Drones), vigilancia con Cámaras de visión nocturna y transmitir información

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General – Av. Malecón 100 y Av. Nueve de Octubre Edificio “LA PREVISORA”

Av. 25 de Julio Km. 4.5 PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0041-RE

Guayaquil, 14 de febrero de 2018

de audio, video y datos a la UCA en tiempo real.

- *Disponer de vehículos de dos ruedas (Motocicletas) que permitan movilizarse discretamente por los diferentes pasos de frontera levantando información.*
- *Coordinar las operaciones de respuesta a incidentes mediante la distribución de información veraz y certera a través del Centro de Mando y Control, dotado de la tecnología requerida para recepción, distribución y almacenamiento de información de audio, video y datos.*
- *Capacitar a los funcionarios de la UVA en el manejo, uso y mantenimiento de la tecnología adquirida.*

(...)

También se indica que se estableció como componentes de Planificación y de infraestructura para la selección de los terrenos los siguientes puntos:

- *Componente de Planificación de ubicación estratégica del terreno para la construcción de los UCA.- Luego de realizar un estudio mediante mapeo de los diferentes pasos fronterizos no habilitados, y realizar un análisis e identificación de las actividades que amenazan la operatividad de la UVA, se determinó la ubicación del terreno (Anexo 1) para la construcción de la UCA desde donde se pueda dar respuesta a cualquier incidente o actividad clandestina de ingreso ilegal de mercancías en tiempo de cinco (05) a quince (15) minutos aproximadamente.*
- *Componente de Infraestructura .- Comprende la construcción de una UCA tipo 2, con una capacidad para albergar a 24 personas, ubicada en el sector de Guagua Negro, lugar estratégico determinado luego de un análisis de la red vial de segundo y tercer orden utilizado para el tráfico ilícito de mercancías que conecten a los diferentes pasos no habilitados de la frontera tomando en cuenta las siguientes características:*

- Acceso vial.- Se encuentra a un (01) kilómetro aproximadamente de la vía principal E-35 (Panamericana), con vía de acceso de segundo orden en buen estado, donde convergen la mayoría de pasos de frontera no habilitados.

- Seguridad y Apoyo.- El terreno de Guagua Negro presenta las condiciones para brindar seguridad a las instalaciones y al personal, proporcionar o recibir apoyo logístico o de seguridad por parte de otras Unidades Aduaneras u otras instituciones (FFAA – PPNN).

- Resultados y Territorio de Responsabilidad.- Los tiempos de reacción ante un incidente denunciado o comunicado a través del Centro de Mando y Control (CMC), desde esta ubicación será de cinco (05) a quince (15) minutos aproximadamente de desplazamiento, logrando cubrir la mayoría de pasos no habilitados de frontera.

- Medio ambiente y disponibilidad de servicio básicos.- El terreno cuenta con los servicios básicos de luz eléctrica y agua potable.

(...)

Los miembros del Equipo de Gestión del Proyecto SENAE – BID y funcionarios de la unidad de infraestructura de la Dirección de Zona 1-Tulcán, se desplazaron al Cantón Tulcán e inspeccionaron el terreno Guagua Negro, el mismo que ha sido identificado como estratégico y viable para la construcción de la UCA, obteniendo el informe de Factibilidad Técnica por parte de la Unidad de Infraestructura. (Anexo 1). La UVA visitó al Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) de Tulcán, donde se expuso el alcance del Proyecto SENAE- BID, logrando captar el interés de las autoridades ya que representa para la ciudadanía un reforzamiento de la seguridad

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General – Av. Malecón 100 y Av. Nueve de Octubre Edificio “LA PREVISORA”

Av. 25 de Julio Km. 4.5 PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0041-RE

Guayaquil, 14 de febrero de 2018

ciudadana, nuevos polos de desarrollo, colaboración interinstitucional, fomento de la cultura tributaria aduanera y nuevas oportunidades de trabajo y de inversión. El GAD manifestó su predisposición para apoyar al SENAE- en las gestiones pertinentes.”

Que, mediante oficio No. 149-AVC-GADMT-2017 de fecha 06 de diciembre de 2017, el Arq. Patricio Tatés A., en su calidad de Jefe de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, certificó lo siguiente:

“...en base a Memorando No. 1373-AVC-GADMT-2017 suscrito por el señor Fernando Guerrero Técnico de Avalúos y Catastros, informa que se procedió a verificar el nombre que consta en la solicitud en el sistema de predios rurales del cantón Tulcán, encontrándose la siguiente información:

PROPIETARIO	VILLAREAL SÁNCHEZ MARLENE AMPARO
CLAVE CATASTRAL	04012510101809000
DESCRIPCIÓN	LOTE No. 4

DIRECCIÓN	Parroquia	Sector/barrio	Calle
	Tulcán	Rural	Las Peñas - El Placer

AVALÚO	189.787,83USD
--------	---------------

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes.”

Que, mediante Memorando SENAE-DNV-2017-2114-M de diciembre 22 de 2017, suscrito por el Abg. Gabriel Díaz Lozada, Director de la Dirección Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera, se remite alcance de los memorandos SENAE-DNV-2017-1700-M y SENAE-DNV-2017-1701-M, en virtud de lo cual remite en calidad de anexo un Informe debidamente suscrito por el Ing. José Miguel Gencón Parrales – Técnico de Infraestructura del SENAE, en la que se remite el cálculo del avalúo del terreno de “Guagua Negro”, mismo que determina, que el justo precio por el terreno rural identificado como 4a2 de 2.594,60 m2, ubicado dentro del lote identificado con el número 4, que es parte del macrolote identificado con código catastral 04012510101809000, ubicado en el Cantón Tulcán, sector El Placer (Guagua Negro), acorde con la certificación emitida mediante oficio No. 149-AVC-GADMT-2017, es de USD \$1.389,93 (UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)

Que, con certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Tulcán consta que con fecha 19 de abril de 2010 se inscribió el acto o contrato PARTICIÓN Y COMPRAVENTA en el registro de Propiedades de tomo 2 de fojas 601 a 603 con el número de inscripción 587.

Que, mediante Decreto No. 08 suscrito en la ciudad de Quito, el día 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, resolvió: *“ARTÍCULO PRIMERO.- Nómbrase a los siguientes ciudadanos para ejercer las funciones de Ministros y Secretarios de Estado, y titulares de las siguientes entidades públicas: (...) 37. Director*

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General – Av. Malecón 100 y Av. Nueve de Octubre Edificio “LA PREVISORA”
Av. 25 de Julio Km. 4.5 PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0041-RE

Guayaquil, 14 de febrero de 2018

del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: Mauro Alejandro Andino Alarcón.”, acorde a lo estipulado en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial No. 351 del 29 de Diciembre de 2010. El Director General, acorde con el art. 216 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, ostenta, entre otras, las siguientes atribuciones: “(...)a. *Representar legalmente al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; b. Administrar los bienes, recursos materiales, humanos y fondos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, facultad que comprende todos los actos de inversión, supervisión, y aquellos que como medio se requieran para el cumplimiento de los fines de la institución; e. Delimitar el área para la aplicación del tráfico fronterizo, de conformidad con los convenios internacionales, este Código y su Reglamento; f. Establecer en la zona secundaria y perímetros fronterizos puntos de control especial, con sujeción a los convenios internacionales, este Código y su Reglamento; m. Las demás que establezca la ley.*”

Con los antecedentes en mención, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el ejercicio de la facultades y atribuciones contempladas en las letras a), b), e), f) y m) del art. 216 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, y en atención a lo ordenado en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, artículo 66:

Resuelve:

Art. 1.- Anunciar el proyecto “Mejora de los Pasos de Frontera en Ecuador”, que se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en virtud del Contrato de Préstamo No. 3324/OC-EC celebrado entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, en virtud de lo cual se ha identificado como idóneo para la construcción de una Unidad de Control Aduanero (UCA) al terreno rural identificado como 4a2 de 2.594,60 m², ubicado dentro del lote identificado con el número 4, que es parte del macrolote identificado con código catastral 040102510101809000, ubicado en el Cantón Tulcán, sector El Placer (Guagua Negro).

Art. 2.- En virtud del anuncio del proyecto efectuado en el artículo que precede, se fija en USD \$1.389,93 (UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) el avalúo del terreno rural detallado en el presente acto administrativo, de conformidad con el Certificado de Avalúos y Catastros emitido por el respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Tulcán, mediante oficio No. 149-AVC-GADMT-2017 de fecha 06 de diciembre de 2017, suscrito por el Arq. Patricio Tatés A. en su calidad de Jefe de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán; y, el Informe suscrito por el Ing. José Miguel Gencón Parrales – Técnico de Infraestructura del SENAE, adjunto al Memorando SENAE-DNV-2017-2114-M de diciembre 22 de 2017, suscrito por el Abg. Gabriel Díaz Lozada, Director de la Dirección Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera.

Así mismo , se fija en USD \$0,5357 (CERO CON 5357/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) el valor del metro cuadrado de terreno rural en el Sector “El Placer” por ser la zona de influencia de la obra anunciada. Dicho avalúo se fija en virtud del Certificado de Avalúos y Catastros emitido por el respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Tulcán, mediante oficio No. 149-AVC-GADMT-2017 de fecha 06 de diciembre de 2017, así como del Informe suscrito por el Ing. José Miguel Gencón Parrales – Técnico de

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General – Av. Malecón 100 y Av. Nueve de Octubre Edificio “LA PREVISORA”

Av. 25 de Julio Km. 4.5 PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0041-RE

Guayaquil, 14 de febrero de 2018

Infraestructura del SENAE, adjunto al Memorando SENAE-DNV-2017-2114-M de diciembre 22 de 2017, suscrito por el Abg. Gabriel Díaz Lozada, Director de la Dirección Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera.

Art. 3.- La Dirección de Comunicación Social se encargue de la publicación del presente acto administrativo en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra y en la página electrónica institucional. Así mismo remitirá la publicación mencionada a la Dirección de Contratación Pública, para la continuación del trámite pertinente.

Art. 4.- La Dirección Distrital de Tulcán notificará al propietario del predio, a la dependencia de avalúos y catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Tulcán y al registrador de la propiedad del cantón Tulcán, con el presente acto administrativo. Las notificaciones ordenadas en el presente artículo deben remitirse a la Dirección de Contratación Pública, para la continuación del trámite pertinente.

Art. 5.- El proyecto iniciará en un plazo que no será superior a tres años desde su notificación.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mauro Andino Alarcon
DIRECTOR GENERAL

Referencias:

- SENAE-SGO-2017-0340-M

Anexos:

- informe_002_factibilidad_terrenos_san_gabriel.pdf
- informe_001_factibilidad_terrenos_guagua_negro.pdf
- anuncio_del_proyecto_guagua_negro0394769001516640651.pdf
- senae-dnc-2018-0069-m.pdf
- hoja_de_ruta_senae-dnc-2018-0069-m.pdf

Copia:

Señor Economista
Jaime Leonardo Vicuña Muñoz
Asesor 5

Señorita Ingeniera
Ana Patricia Ordoñez Pisco
Directora de Secretaría General

Doctor
Marcelo Portilla
Procurador Sindico
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCAN

Señor Magíster
Edison Esteban Yumbra Castro
Director Nacional de Capitales y Servicios Administrativos

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General – Av. Malecón 100 y Av. Nueve de Octubre Edificio “LA PREVISORA”
Av. 25 de Julio Km. 4.5 PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0041-RE

Guayaquil, 14 de febrero de 2018

Señor Magíster
Lucio Antonio Perez Juanazo
Director de Contratación Pública

amrc/emmv/lapj/eeyc/sd/aivj